



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ANUNCIO NÚMERO 3185 - BOLETÍN NÚMERO 117
MARTES, 21 DE JUNIO DE 2016

"Aprobación de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de enseñanzas y actividades en establecimientos docentes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA

Oliva de la Frontera (Badajoz)

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, de fecha 31 de marzo de 2016, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de enseñanzas y actividades en establecimientos docentes, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS Y ACTIVIDADES EN ESTABLECIMIENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA.

Artículo 1.º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por prestación de servicios de enseñanzas especiales en establecimientos docentes de esta entidad local.

Artículo 2.º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de enseñanzas especiales en establecimientos docentes de esta entidad local, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.4 v) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3.º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esa Ordenanza quienes soliciten los servicios o actividades, prestados o realizados por esta entidad local, que constituyan el hecho imponible.

Artículo 4.º.- Cuota tributaria.

La presente Ordenanza se regulará de acuerdo con la tarifa que figura en el correspondiente anexo.

Artículo 5.º.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se realice la solicitud para la iniciación de la prestación de servicios:

- a) Para la escuela de deporte, desde el momento de efectuar la matrícula.
- b) Para la escuela de música, mensualmente.

Artículo 6.- Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento con carácter provisional en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2016, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

ANEXO

TASAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES.
ESCUELA MUNICIPAL DEPORTIVA (E.M.D.)
<ul style="list-style-type: none"> • 10,00 euros/mes por cada disciplina deportiva a la que se inscriba los alumnos. • 12,00 euros/mes curso de pádel. • Las familias numerosas disfrutarán de un descuento del 50%. Inscripción en educación física de mantenimiento (zumba, pilates, aeróbic y otros análogos)
INSCRIPCIÓN EN EDUCACIÓN FÍSICA DE MANTENIMIENTO (zumba, pilates, aeróbic y otros análogos)

- Por alumno y mes: 10,00 euros
- Gimnasia para la tercera edad: Gratuito en horario de mañana.

INSCRIPCIÓN EN CAMPAMENTOS DE VERANO EN LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO.

- 1 Quincena: 35,00 euros.
- 1 Mes: 60,00 euros.
- Julio y agosto: 100,00 euros.

CURSOS DE VERANO

CURSOS DE NATACIÓN

- 1 Quincena: 18,00 euros.
- 1 Mes: 30,00 euros.
- Aquaerobic: 10,00 euros.

CURSOS EN LA PISCINA CLIMATIZADA.

(Aquagym, de espalda, gimnasia acuática, fibromialgia, de bebé, natación, etc.).

- 20,00 euros/ mes (2 días semanales).

AULAS PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS U OTRAS ACTIVIDADES FORMATIVAS (Casa del Duque, Centro Formativo Concejo, Centro Joven, Aulas del Rodeo, etc.).

- 5,00 euros/ hora.

ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA (guitarra, acordeón, piano, percusión, canto, lenguaje musical, ballet, instrumentos y educación musical infantil).

- Aula de educación musical infantil (hasta 6 años): 6,00 euros mensuales/54,00 euros curso.
- Lenguaje musical: 10,00 euros mes/90,00 euros curso.
- Instrumento: 10,00 euros mes/90,00 euros curso.
- Canto: 10,00 euros mes/90,00 euros curso.
- A cualquier otra nueva modalidad musical se le aplicará la misma tasa.

Los familiares de primer grado matriculados conjuntamente tendrán un descuento del 10%.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En Oliva de la Frontera, a 13 de junio de 2016.- La Alcaldesa, Luisa Osorio Vicho.

Anuncio: 3185/2016